



Pablo L. Condo M.
ABOGADO-M.Sc.

NOTARIO 5to.

Guayaquil



No.2016-09-01-005-P-00751

AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y
REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA
COMPAÑÍA CAMARONERA LEBAMA S.A.----
CUANTIA: U.S.\$301.400.00.-----

"En la ciudad de Guayaquil, Capital de la

Provincia del Guayas, República del Ecuador, a
los veintitrés (23) días del mes de mayo del año dos mil
dieciséis, ante mí, Abogado PABLO LEONIDAS CONDO
MACÍAS, Notario Quinto del Cantón, comparece: el señor
don RODRIGO EMILIO MAURICE LANIADO ROMERO, quien
declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo, en su calidad de
GERENTE GENERAL y REPRESENTANTE LEGAL de la
Compañía CAMARONERA LEBAMA S.A., calidad que legitima
con el nombramiento inscrito, que presenta para que sea
agregado a la presente, el mismo que declara que su
nombramiento no ha sido modificado ni revocado, y que
continúa en el ejercicio del cargo; mayor de edad, capaz
para obligarse y contratar, con domicilio y residencia en
Samborondón, de paso por esta ciudad, a quien de conocer
doy fe, por haberme presentado su documento de
identificación; y, procediendo con amplia y entera libertad y
bien instruido de la naturaleza y resultados de esta
escritura pública de AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y
REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE COMPAÑÍA, para su
otorgamiento me presentó la Minuta siguiente: "S E Ñ O R
N O T A R I O: En los registros de Escrituras Públicas a su
cargo, incorpore una de Aumento de capital y Reforma de

1 Estatuto de la compañía CAMARONERA LEBAMA S.A., al
2 tenor de las siguientes cláusulas: P R I M E R A:
3 INTERVINIENTES.- En el otorgamiento de la presente
4 escritura pública, interviene el señor RODRIGO LANIADO
5 ROMERO en su calidad de Gerente General a nombre y en
6 representación legal de CAMARONERA LEBAMA S.A.
7 debidamente autorizado por la Junta General
8 Extraordinaria y universal de Accionistas del once de mayo
9 de dos mil dieciséis.- Se acredita la calidad invocada y la
10 autorización concedida, respectivamente tanto del
11 nombramiento debidamente inscrito en el Registro
12 Mercantil, como de la copia del Acta de la Junta General
13 Extraordinaria y Universal de accionistas que se acompaña
14 para que se incorporen formando parte de la presente
15 escritura pública.- S E G U N D A: ANTECEDENTES.- a).-
16 Mediante escritura pública autorizada por el Notario Décimo
17 Tercero, Suplente, del Cantón Guayaquil Abogado Virgilio
18 Jarrín Acunzo, el diecinueve de Septiembre de mil
19 novecientos ochenta, inscrita en el Registro Mercantil del
20 Cantón Guayaquil el veintiséis de Setiembre de mil
21 novecientos ochenta, se constituyó la compañía denominada
22 Camaronera Lebama C.Ltda. con un capital de cien mil
23 sucres, dividido en cien participaciones sociales de un mil
24 sucres cada una.- b).- Mediante escritura pública
25 autorizada por la Notaria Vigésima Séptima del Cantón
26 Guayaquil Abogada Katia Murrieta de Ayala, el uno de Julio
27 de mil novecientos ochenta y tres, se reformó el Estatuto
28 Social de la compañía por aumento de capital a diez



Pablo L. Condo M.

ABOGADO-M.Sc.

NOTARIO 5to.

Guayaquil

-2-



1 millones cien mil sucres y, por cambio de especie,
2 habiéndose codificado los estatutos al tenor de lo acordado
3 en la Junta General Extraordinaria de Socios de la
4 Compañía celebrada el veintitrés de Julio de mil
5 novecientos ochenta y dos.- c).- Mediante escritura pública
6 autorizada por la Notaria Vigésima Séptima del Cantón
7 Guayaquil Abogada Katia Murrieta de Ayala, el dos de Enero
8 de mil novecientos ochenta y cinco, inscrita en el Registro
9 Mercantil del Cantón Guayaquil el veintisiete de Mayo de
10 mil novecientos ochenta y cinco, se declararon nulas y sin
11 efecto las declaraciones constantes en las escrituras
12 públicas celebradas ante el Notario Vigésimo Séptimo del
13 Cantón Guayaquil el uno de Julio de mil novecientos
14 ochenta y tres y en concordancia con la decisión adoptada
15 por la Junta General Extraordinaria de Socios de la
16 entonces compañía CAMARONERA LEBAMA C.LTDA., en su
17 sesión celebrada el veintiocho de Septiembre de mil
18 novecientos ochenta y cuatro, se procedió a reformar
19 íntegramente el estatuto de la compañía y a su consiguiente
20 codificación por la especie de compañía limitada a
21 anónima.- d).- Mediante escritura pública autorizada por el
22 Notario Quinto del Cantón Guayaquil Abogado Cesario
23 Condo Chiriboga, el diecinueve de Marzo de mil novecientos
24 noventa y uno, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón
25 Guayaquil el diecisiete Junio de mil novecientos noventa y
26 uno, se reformó el Estatuto de la Compañía por aumento de
27 capital a quinientos diez millones cien mil sucres.- e).-
28 Mediante escritura pública autorizada por el Notario Quinto

1 del Cantón Guayaquil Abogado Cesario Condo Chiriboga, el
2 diez de Noviembre de mil novecientos noventa y tres,
3 inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el
4 dieciséis de Febrero de mil novecientos noventa y cuatro, se
5 reformó el Estatuto Social por aumento del capital social a
6 un mil quinientos setenta y siete millones seiscientos trece
7 mil sucres.- f).- Mediante escritura pública autorizada por
8 el Notario Quinto del Cantón Guayaquil Abogado Cesario
9 Condo Chiriboga, el ocho de Octubre de mil novecientos
10 noventa y ocho, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón
11 Guayaquil el siete de Enero de mil novecientos noventa y
12 nueve, se reformó el Estatuto Social por aumento del capital
13 social a dos mil quinientos setenta y siete millones
14 seiscientos trece mil sucres.- g).- Mediante escritura
15 pública autorizada por el Notario Quinto del Cantón
16 Guayaquil, Abogado Cesario Condo Chiriboga, el treinta de
17 marzo de mil novecientos noventa y nueve, inscrita en el
18 Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el diecinueve de
19 octubre de mil novecientos noventa y nueve, CAMARONERA
20 LEBAMA S.A. incrementó la actividad agrícola como objeto
21 social y reformó el artículo décimo octavo de los Estatutos
22 Sociales.- h).- Mediante Escritura Pública autorizada por el
23 Notario Quinto del Cantón Guayaquil, Abogado Cesario
24 Condo Chiriboga, el uno de enero del dos mil seis, inscrita
25 en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el ocho de
26 mayo del dos mil siete, se procedió a la fusión por absorción
27 entre Camaronera Lebama S.A. como absorbente y la
28 compañía Suministros de Camarones SUMICAM S.A. como



Pablo L. Condo M.
ABOGADO-M.Sc.

NOTARIO 5to.

Guayaquil

-3-



1 absorbida; al Aumento de Capital autorizado, Aumento de
2 Capital Suscrito y Pagado y, Reforma del Estatuto Social de
3 la Compañía CAMARONERA LEBAMA S.A.- i) Mediante
4 Escritura Pública autorizada por el Notario Quinto del
5 Cantón Guayaquil, Abogado Cesario Condo Chiriboga, el
6 catorce de septiembre del dos mil doce, inscrita en el
7 Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el veinte y tres de
8 noviembre del dos mil doce, se procedió al Aumento de
9 Capital autorizado, Aumento de Capital Suscrito y Pagado y,
10 Reforma del Estatuto Social de la Compañía CAMARONERA
11 LEBAMA S.A.- j) Mediante Escritura Pública autorizada por
12 el Notario Quinto del Cantón Guayaquil, Abogado Cesario
13 Condo Chiriboga, el veintisiete de octubre del dos mil
14 quince, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón
15 Guayaquil el diez de noviembre del dos mil quince, se
16 procedió al Aumento de Capital autorizado, Aumento de
17 Capital Suscrito y Pagado y, Reforma del Estatuto Social de
18 la Compañía CAMARONERA LEBAMA S.A.- k) A Mediante
19 Escritura Pública autorizada por el Notario Quinto del
20 Cantón Guayaquil, Abogado Cesario Condo Chiriboga, el
21 quince de febrero de dos mil dieciséis, se procedió Aumento
22 de Capital Autorizado, Suscrito y Pagado, inscrito en el
23 Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el dieciocho de
24 febrero de dos mil dieciséis.- L) La Junta General
25 Extraordinaria y universal de Accionistas de CAMAROMERA
26 LEBAMA S.A. celebrada el once de mayo de dos mil
27 dieciséis, cuya copia certificada del acta forma parte de este
28 instrumento, acordó por unanimidad aumentar el capital

1 suscrito y pagado de la compañía en TRESCIENTOS UN MIL
2 CUATROCIENTOS DÓLARES de los Estados Unidos de
3 América, con la emisión de SIETE MILLONES QUINIENTOS
4 TREINTA Y CINCO MIL acciones de cuatro centavos de dólar
5 cada una, canceladas mediante la reinversión de las
6 Utilidades del año dos mil quince, atribuyéndoseles a cada
7 accionista las acciones a que tiene derecho de acuerdo a su
8 derecho de atribución. El señor Rodrigo Laniado Romero
9 manifestó su voluntad de renunciar al derecho de
10 atribución que tiene como propietario de una acción
11 ordinaria y nominativa de cuatro centavos de dólar de los
12 Estados Unidos de América cada una, que corresponde a
13 cuatro centavos de dólar, cediendo su derecho a favor de la
14 compañía ANLANI S.A., debidamente representada por su
15 Gerente General, Rodrigo Laniado Romero, por lo que el
16 presente aumento de capital lo suscribe en su totalidad la
17 accionista ANLANI S.A. a quien se le atribuyen SIETE
18 MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL acciones de
19 cuatro centavos de dólar cada una y que estas sean
20 canceladas mediante la reinversión de las utilidades del año
21 dos mil quince.- T E R C E R A: DECLARACIONES.- Con los
22 antecedentes expresados, el señor Rodrigo Laniado Romero,
23 en su calidad de Gerente General de CAMARONERA LEBAMA
24 S.A. debidamente autorizado por la Junta General
25 Extraordinaria y universal de Accionistas de la compañía,
26 del día once de mayo de dos mil dieciséis, declara: a) Que
27 queda aumentado el capital suscrito y pagado de la
28 compañía de CAMARONERA LEBAMA S.A. en TRESCIENTOS





Pablo L. Condo M.
ABOGADO-M.Sc.

NOTARIO 5to.

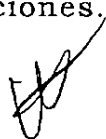
Guayaquil

-4-



1 UN MIL CUATROCIENTOS DÓLARES de los Estados Unidos
2 de América, con la emisión de SIETE MILLONES
3 QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL acciones de cuatro
4 centavos de dólar cada una, por lo que el capital social
5 suscrito y pagado será en adelante de OCHOCIENTOS UN
6 MIL CUATROCIENTOS dólares de los Estados Unidos de
7 América; Adicionalmente se resuelve aumentar el Capital
8 Autorizado de la compañía a UN MILLON SEISCIENTOS DOS
9 MIL OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de
10 América (US\$1'602.800,00).- b) Que el aumento de capital
11 se efectúa mediante la emisión de SIETE MILLONES
12 QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL acciones de cuatro
13 centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada
14 una de acuerdo a la siguiente distribución: a la accionista
15 ANLANI S.A. se le atribuye SIETE MILLONES QUINIENTOS
16 TREINTA Y CINCO MIL acciones de cuatro centavos de
17 dólar de los Estados Unidos de América cancelándolas en el
18 cien por ciento mediante la reinversión de las Utilidades
19 del año dos mil quince.- c) Que ninguno de las accionistas
20 se ha reservado para sí privilegio alguno en el presente
21 Aumento de Capital; d) Que el Capital ha sido
22 correctamente integrado, declaración que la hace bajo
23 juramento; e) Queda reformado el Estatuto Social al tenor
24 de lo resuelto en la Junta General Extraordinaria de
25 Accionistas del once de mayo de dos mil dieciséis, cuyo
26 texto queda así: ARTÍCULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.- El
27 capital autorizado de la compañía es de UN MILLON
28 SEISCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS DOLARES de los

1 Estados Unidos de América (US. 1'602.800,00). Los
2 Aumentos del Capital Social de la Compañía serán resueltos
3 por la Junta General de accionistas, debiendo ser aprobados
4 por la Superintendencia de Compañías y cumpliéndose con
5 las demás formalidades legales pertinentes. Los Aumentos
6 de Capital Suscrito, hasta el monto del capital autorizado
7 fijado en el Estatuto Social, también serán resueltos por la
8 Junta General de Accionistas, que tendrán las más amplias
9 facultades para conocer y resolver todo lo referente a dichos
10 aumentos de capital suscrito, como la suscripción, forma de
11 pago y demás detalles relacionados con tales aumentos, pero
12 no requerirán autorización previa de la Superintendencia de
13 Compañías de Guayaquil, debiendo simplemente ser
14 comunicado a dicho organismo por el representante legal de
15 la sociedad. Por capital pagado se entenderá el monto de
16 capital suscrito que se hubiere efectivamente pagado. El
17 capital suscrito de la sociedad no podrá ser inferior al
18 cincuenta por ciento de la suma fijada para el capital
19 autorizado en el Estatuto Social y el capital pagado no podrá
20 ser inferior al veinticinco por ciento del monto del capital
21 suscrito. El capital suscrito y pagado de la compañía es de
22 OCHOCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS dólares de
23 los Estados Unidos de América, dividido en VEINTE
24 MILLONES TREINTA Y CINCO MIL ACCIONES ordinarias
25 y nominativas de cuatro centavos de dólar de los
26 Estados Unidos de América, numeradas de cero cero
27 uno a la VEINTE MILLONES TREINTA Y CINCO MIL
28 acciones. Todas las acciones son ordinarias y nominativas y





Pablo L. Condo M.
ABOGADO-M.Sc.

NOTARIO 5to.

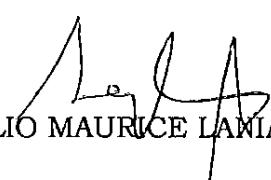
Guayaquil

-5-



1 constarán en títulos emitidos bajo la firma del Presidente y
2 del Gerente General de la compañía. Pueden emitirse a
3 petición de los accionistas, en carta dirigida a la Gerencia
4 de la Compañía, títulos que corresponden a dos o más
5 acciones, para lo cual deberá entregar el accionistas
6 interesado sus títulos de acciones y suscribir el
7 correspondiente talonario, equivalente al nuevo título que
8 contenga estos dos títulos de acciones o más, debiendo
9 además inscribirse tal cambio en el Libro de Acciones y
10 Accionistas al cual se refiere la ley de Compañías. Tales
11 títulos deberán contener los requisitos puntualizados en el
12 artículo ciento setenta y seis de la Ley de Compañías." y, f)
13 También declara bajo juramento que su representada no
14 mantiene contrato alguno con el Estado ni con ninguna de
15 sus instituciones.- Agregue usted, señor Notario las demás
16 cláusulas de estilo para la validez de estas declaraciones.-
17 (firmado) Consuelo Cepeda, ABOGADO CONSUELO CEPEDA
18 DE VERA, Matrícula Número cero nueve-un mil novecientos
19 ochenta-cinco Foro de Abogados".- (Hasta aquí la Minuta).-
20 ES COPIA.- Se agregan los documentos habilitantes
21 correspondientes.- El presente contrato se encuentra exento
22 de Impuestos, según Decreto Supremo Setecientos Treinta y
23 Tres, del veintidós de agosto de mil novecientos setenta y
24 cinco, publicado en el Registro Oficial ochocientos setenta y
25 ocho, de agosto veintinueve de mil novecientos setenta
26 y cinco.- Por tanto, el señor otorgante, se ratificó en el
27 contenido de la Minuta inserta; y, habiéndole leído yo, el
28 Notario, esta escritura de AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y

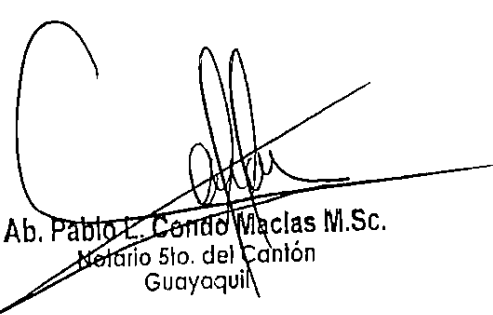
1 REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA CAMARONERA
2 LEBAMA S.A., en alta voz, de principio a fin, al otorgante,
3 éste la aprobó y firmó en unidad de acto y conmigo, de
4 todo lo cual doy fe.-
5

6
7 
8 RODRIGO EMILIO MAURICE LAMIADO ROMERO,
9 GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL
10 DE LA CIA. CAMARONERA LEBAMA S.A.-

11 C.C. # 0701571291.-

12  C.V. # 029-0218.-

13 R.U.C. Cía. # 0990497214001.-
14
15
16

17
18 
19 Ab. Pablo E. Condo Macías M.Sc.
20 Notario 5to. del Cantón
Guayaquil
21
22
23
24
25
26 
27
28

**ACTA DE LA SESION DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE
LA COMPAÑÍA CAMARONERA LEBAMA S.A.**

En la ciudad de Guayaquil, a los **11 días del mes de Mayo del dos mil diez y seis**, siendo las 14:h30 horas, en las oficinas de la compañía ubicadas en la calle Robles 109 y Chambers, se reúnen los siguientes accionistas:

- **ANLANI S.A.**, debidamente representada por su Gerente General Rodrigo Laniado Romero, calidad que legitima con la copia de su nombramiento, **propietaria de 12'499.99 acciones ordinarias y nominativas de US\$0,04** centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, que corresponden a **US\$ 499.999,96** dólares de los Estados Unidos de América.
- **Rodrigo Laniado Romero**, propietario de una acción ordinaria y nominativa de **US\$0,04** centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, que corresponde a **US\$ 0,04** centavos de dólar.

La señora María Gabriela Illingworth de Laniado Presidente de la Compañía, Preside la sesión; y, actúa como Secretario el señor Rodrigo Laniado Romero, Gerente General.

Por secretaría se informa que se encuentran presentes la totalidad de los accionistas, estando presente la totalidad del capital social suscrito y pagado de la compañía, esto es, **QUINIENTOS MIL** dólares de los Estados Unidos de América divididos en **12'500.000** acciones ordinarias y nominativas de 0,04 centavos de dólar de los Estados Unidos de América, los accionistas consignan su voto: ANLANI S.A., debidamente representada por su Gerente General Rodrigo Laniado Romero, calidad que legitima con la copia de su nombramiento, "aprobado"; Rodrigo Laniado Romero, "aprobado"; y por unanimidad aceptan constituirse en Junta General extraordinaria de Accionistas y, también por unanimidad, acuerdan que el Orden del Día será:

1. Conocer y resolver el Aumento de Capital y Reformas del Estatuto social;
2. Autorizar al Representante legal para que implemente las resoluciones adoptadas.

Vistos el pronunciamiento unánime de los accionista para constituirse en Junta General extraordinaria y para acordar los puntos del Orden del Día, la Presidencia declara legalmente instalada la Junta General por ser Junta Universal conforme lo establece la Ley de Compañías, disponiendo se pasen a conocer los puntos acordados.

1.- Conocer y resolver el Aumento de Capital y Reformas del Estatuto Social:

Toma la palabra la Presidenta de la junta y propone que para que la compañía siga operando y de acuerdo con la situación y negocios que está realizando la misma, debe proceder a implementar inmediatamente el aumento del capital suscrito en **U\$301.400,00** con lo cual el Capital Autorizado



CAMARONERA LEBAMA S.A.

de la compañía sería de US\$ 1'602.800 y en consecuencia al aumento del capital Autorizado, Suscrito y Pagado, es necesario reformar el estatuto social.

La Junta General Extraordinaria y Universal de accionistas, luego de breves deliberaciones, por unanimidad de votos resuelve lo siguiente;

RESOLUCION UNO: Aceptada la moción, los accionistas consignan su voto: ANLANI S.A., debidamente representada por su Gerente General Rodrigo Laniado Romero, "aprobado"; Rodrigo Laniado Romero, "aprobado"; se aprueba por unanimidad aumentar el capital suscrito de la compañía en **US\$301.400,00** mediante la emisión de **7'535.000** acciones de US\$ 0,04 centavos de dólar cada una y que estas sean canceladas mediante la reinversión de las utilidades del año **2015**, por **US\$301.400,00** atribuyéndoseles a cada accionista las acciones a que tiene derecho de acuerdo a su derecho de atribución. El señor Rodrigo Laniado Romero manifiesta su voluntad de renunciar al derecho de atribución que tiene como propietario de una acción ordinaria y nominativa de US\$0,04 centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, que corresponde a US\$0,04 centavos de dólar, **cediendo su derecho** a favor de la compañía **ANLANI S.A.**, debidamente representada por su Gerente General Rodrigo Laniado Romero, por lo que el presente aumento de capital lo suscribe en su totalidad la accionista ANLANI S.A. a quien se le atribuyen **7'535.000** acciones de US\$0.04, cancelándolas en el 100% mediante la reinversión de las Utilidades del año **2015**.

La Junta después de deliberar, aprueba, por unanimidad aumentar el **capital suscrito y pagado en TRESCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS DÓLARES de los Estados Unidos de América 00/100, con la emisión de SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL acciones de US\$ 0,04 centavos de dólar** cada una, canceladas mediante la reinversión de las Utilidades del años **2015**, en el 100% suscritas las mismas por la compañía ANLANI S.A. de acuerdo con lo antes expuesto.

Adicionalmente se resuelve aumentar el Capital Autorizado de la compañía a **US\$1'602.800**; por lo que adicionalmente se aprueba la reforma del Estatuto Social en el artículo cuarto, el mismo que dirá:

ARTÍCULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital autorizado de la compañía es de **UN MILLON SEISCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS DÓLARES** de los Estados Unidos de América (**US. 1'602.800,00**). Los Aumentos del Capital Social de la Compañía serán resueltos por la Junta General de accionistas, debiendo ser aprobados por la Superintendencia de Compañías y cumpliéndose con las demás formalidades legales pertinentes. Los Aumentos de Capital Suscrito, hasta el monto del capital autorizado fijado en el Estatuto Social, también serán resueltos por la Junta General de Accionistas, que tendrán las más amplias facultades para conocer y resolver todo lo referente a dichos aumentos de capital suscrito, como la suscripción, forma de pago y demás detalles relacionados con tales aumentos, pero no requerirán autorización previa de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, debiendo simplemente ser comunicado a dicho organismo por el representante legal de la sociedad. Por capital pagado se entenderá el monto de capital suscrito que se hubiere efectivamente pagado. El capital suscrito de la sociedad no

podrá ser inferior al cincuenta por ciento de la suma fijada para el capital autorizado en el Estatuto Social y el capital pagado no podrá ser inferior al veinticinco por ciento del monto del capital suscrito. El capital suscrito y pagado de la compañía es de **OCHOCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS** Dólares de los Estados Unidos de América, dividido en **VEINTE MILLONES TREINTA Y CINCO MIL ACCIONES** ordinarias y nominativas de US.0.04 centavos de dólar, numeradas de cero cero uno a la **VEINTE MILLONES TREINTA Y CINCO MIL** inclusive. Todas las acciones son ordinarias y nominativas y constarán en títulos emitidos bajo la firma del Presidente y del Gerente General de la compañía. Pueden emitirse a petición de los accionistas, en carta dirigida a la Gerencia de la Compañía, títulos que corresponden a dos o más acciones, para lo cual deberá entregar el accionista interesado sus títulos de acciones y suscribir el correspondiente talonario, equivalente al nuevo título que contenga estos dos títulos de acciones o más, debiendo además inscribirse tal cambio en el Libro de Acciones y Accionistas al cual se refiere la ley de Compañías. Tales títulos deberán contener los requisitos puntualizados en el artículo 176 de la Ley de Compañías."

2.- Autorizar al Representante legal para que implemente las resoluciones adoptadas.

Habiendo aprobado por unanimidad el Aumento de Capital Suscrito y Autorizado de la compañía, María Gabriela de Laniado mociona autorizar a la administración para que se proceda al trámite legal correspondiente para implementar el aumento de capital aquí resuelto.



RESOLUCION DOS: Aceptada la moción, los accionistas consignan su voto: ANLANI S.A., debidamente representada por su Gerente General Rodrigo Laniado Romero, "aprobado"; Rodrigo Laniado Romero, "aprobado"; se aprueba por unanimidad autorizar a la administración para que se proceda al trámite legal correspondiente para implementar el aumento de capital aquí resuelto.

No habiendo otro asunto que tratar se da un momento de receso para que Secretaría redacte el acta. Hecho esto, se reinstala la sesión con la concurrencia de las mismas personas, y, leída que les fue el acta la aprueban por unanimidad, levantando el acto el señor Presidente a las 15:00 horas y firmando para constancia y validez todos los comparecientes.

M. Gabriela de Laniado
Ma. Gabriela Illingworth de Laniado
Presidenta de la Junta General

Rodrigo Laniado Romero
RODRIGO LANIADO ROMERO
Secretario de la Junta General

Rodrigo Laniado Romero
Rodrigo Laniado Romero
Gerente General ANLANI S.A.

Rodrigo Laniado Romero
Rodrigo Laniado Romero

[Signature]

CAMARONERA LEBAMA S.A.

Guayaquil, 30 de marzo de 2015

Señor
RODRIGO LANIADO ROMERO
Ciudad

De mi consideración:

Me es grato informar a usted que la Junta General Ordinaria de Accionistas de **CAMARONERA LEBAMA S.A.**, en sesión celebrada el día de hoy, resolvió reelegirlo **GERENTE GENERAL** de la compañía por un período de **TRES AÑOS**, a partir de la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil. Este nombramiento sustituye al inscrito el 12 de abril de 2012, a fojas 36.125 a 36.126, registro #6.299. Con tal calidad le corresponderá a usted ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía individualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo sexto del Estatuto Social vigente de la Compañía.

CAMARONERA LEBAMA S.A., se constituyó bajo la especie de Compañía Limitada; mediante Escritura Pública otorgada en la ciudad de Guayaquil, ante el Abogado Virgilio Jarrín Acunzo, Notario Suplente de la Notaría Décima Tercera de este cantón, en el ejercicio del cargo por licencia de la titular, Doctora Norma de García, el 19 de Septiembre de 1980; e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 26 de Septiembre de 1980 a Fojas 10.669 a 10692, Registro Mercantil # 780, Repertorio # 18.059. Mediante Escritura Pública otorgada ante la Notaría Pública de este Cantón, Abogada Katia Murrieta de Ayala, el 2 de Enero de 1985, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 27 de Mayo de 1985; a Fojas 8.495 a 8.499, Registro Mercantil # 603, Repertorio # 5.992 aumentó su capital social, cambió de especie de Compañía Limitada a Compañía Anónima y reformó integralmente el Estatuto Social. Mediante Escritura Pública otorgada ante en Notario Público Abogado Cesáreo Condo Chiriboga, el 10 de Noviembre de 1993 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 16 de Febrero de 1994, aumentó su capital y reformó parcialmente sus Estatutos Sociales. En dichas reformas constan las atribuciones vigentes de sus administradores.

Atentamente,

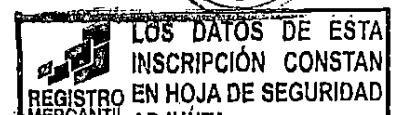
M. Gabriela Illingworth Torres de Laniado
MARIA GABRIELA ILLINGWORTH TORRES DE LANIADO
Presidenta de la Junta General

Declaro que acepto el cargo de **GERENTE GENERAL** de **CAMARONERA LEBAMA S.A.**, y que he tomado posesión del mismo. Guayaquil, 30 de marzo de 2015.

Rodrigo Laniado Romero
RODRIGO LANIADO ROMERO
C.I.: 0701571291

Nacionalidad: Ecuatoriana

Domicilio: Urbanización Laguna Dorada, cantón Samborondón



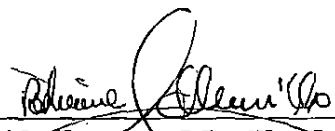
Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 16.214
FECHA DE REPERTORIO: 02/abr/2015
HORA DE REPERTORIO: 12:14

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha dieciseis de Abril del dos mil quince queda inscrito el presente Nombramiento de Gerente General, de la Compañía CAMARONERA LEBAMA S.A., a favor de RODRIGO LANIADO ROMERO, de fojas 14.006 a 14.008, Registro de Nombramientos número 4.697.

ORDEN: 16214


Ab. Patricia Murillo Torres
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 20 de abril de 2015

REVISADO POR:

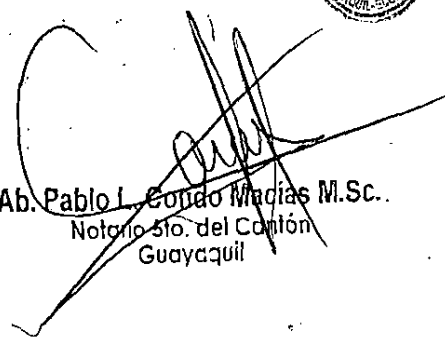
La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

DOY FE: De conformidad con el numeral 5to. del Art. 18 de la Ley Notarial ~~z~~  fotocopias precedentes son iguales a los originales que se me exhiben, quedando en mi archivo fotocopias iguales

Guayaquil,

23 MAY 2016




Ab. Pablo L. Condo Macías M.Sc.
Notario 5to. del Cantón
Guayaquil

Nº 1119364



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 0890497214001
RAZON SOCIAL: CAMARONERA LEBAMA S.A.
NOMBRE COMERCIAL: CAMARONERA LEBAMA S.A.
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: LANIADO ROMERO RODRIGO EMILIO MAURICE
CONTADOR: SANTOS MENDEZ SILVIA ELIZABETH

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 25/09/1980 **FEC. CONSTITUCION:** 26/09/1980
FEC. INSCRIPCION: 31/10/1981 **FECHA DE ACTUALIZACION:** 29/02/2012

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE EXPLOTACION DE CRIADEROS DE CAMARONES

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: XIMENA Barrio: CUBA Calle: ROBLE 6 Número: 109 Intersección:
CHAMBERS Referencia ubicación: FRENTE A LA CLINICA DE REPOSO DELGADO Telefono Trabajo: 042581910

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
- * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 002 **ABIERTOS:** 2
JURISDICCION: REGIONAL LITORAL SURI GUAYAS **CERRADOS:** 0



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: RTP010607

Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 29/02/2012 10:24:49

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**

NUMERO RUC: 0990497214001
RAZON SOCIAL: CAMARONERA LEBAMA S.A.
NOMBRE COMERCIAL: CAMARONERA LEBAMA S.A.
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: LANIADO ROMERO RODRIGO EMILIO MAURICE
CONTADOR: SANTOS MENDEZ SILVIA ELIZABETH

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 25/08/1980 **FEC. CONSTITUCION:** 25/08/1980
FEC. INSCRIPCION: 31/10/1981 **FECHA DE ACTUALIZACION:** 29/02/2012

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE EXPLOTACION DE CRIADEROS DE CAMARONES

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: XIMENA Barrio: CUBA Calle: ROBLES Número: 109 Intersección:
CHAMBERS Referencia ubicación: FRENTE A LA CLINICA DE REPOSO DELGADO Telefono Trabajo: 042581910

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

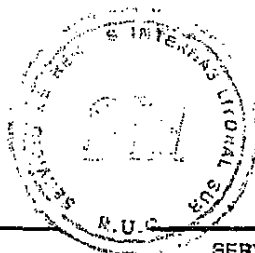
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
- * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 002 **ABIERTOS:** 2
JURISDICCION: \ REGIONAL LITORAL SUR GUAYAS **CERRADOS:** 0

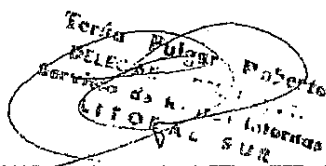


[Handwritten signature]

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS



[Handwritten signature]

Usuario: RTP010607 **Lugar de emisión:** GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO **Fecha y hora:** 29/02/2012 10:24:48

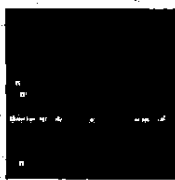
DOY FE: De conformidad con el numeral 5to. del Art. 18 de la Ley Notarial, las fotocopias precedentes son iguales a los originales que se me exhiben, quedando en mi archivo fotocopias iguales.

Guayaquil, 23 MAY 2016



[Handwritten signature]
Ab. Pablo L. Condo Macías M.Sc.
Notario 5to. del Cantón Guayaquil

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

 	Cédula:	0701571291
	Apellidos y nombres:	LANIADO ROMERO RODRIGO EMILIO MAURICE
	Condición de cedulado:	CIUDADANO
	Lugar de nacimiento:	GUAYAS/GUAYAQUIL/PEDRO CARBO /CONCEPCION
	Fecha de nacimiento:	01/04/1962
	Fecha de expedición:	08/05/2007
	Nacionalidad:	ECUATORIANA
	Sexo:	MASCULINO
	Instrucción:	SUPERIOR
	Profesión:	EMPRESARIO
	Estado civil:	CASADO
	Cónyuge:	ILLINGWORTH TORRES MARIA GABRIELA
	Fecha de matrimonio:	04/09/1987
Apellidos y nombres de la madre:	ROMERO CAMACHO VIOLETA DEL CARMEN	
Apellidos y nombres del padre:	LANIADO DE WIND RODRIGO ELI	

Información de generación del certificado electrónico					
Generador por:	0914729561				
Número Único de Verificación (NUV):	793215				
Uso exclusivo para	GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 5 GUAYAS/GUAYAQUIL				
El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.					
 793215	<table><tr><td>Fecha Emisión:</td><td>23/05/2016 13:17:09</td></tr><tr><td>Válido Hasta:</td><td>23/05/2016 13:17:09</td></tr></table>	Fecha Emisión:	23/05/2016 13:17:09	Válido Hasta:	23/05/2016 13:17:09
Fecha Emisión:	23/05/2016 13:17:09				
Válido Hasta:	23/05/2016 13:17:09				
					

070157129-1

APELLIDOS Y NOMBRES
 LARIANO ROMERO
 RODRIGO EMILIO MAURICE
 LUGAR DE NACIMIENTO
 GUAYAS
 GUAYAQUIL
 CARGO / CONFECCION
 FECHA DE NACIMIENTO 1962-04-01
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL CASADO
 JILLINGWORTH TORRES
 MARIA GABRIELA

**INSTRUCTION
SUPERIOR**

PROFESOR EN EMPRESARIO

APPELLORIS NOMBRES DEL PADRE:
 UNIAÑO DE WIND RODRIGO ELI
 APPELLORIS Y NOMBRES DE LA MADRE:
 ROMERO CAMACHO VIOLETA DEL CARMEN
 LUGAR Y FECHA DE EMISSION
 GUAYAQUIL
 2007-05-08
 FECHA DE EXPIRACIÓN:
 2019-05-03
 CORR. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

IDECU0707571291<<<<<<<<<<<<<<<<<<
620401M190508ECU<<<<<<<<<<<<<<<<<<
LANIADO<ROMERO<<RODRIGO<EMILIO

029

029 - 0218

0701571297

LANIADO ROMERO RODRIGO EMILIO
MAURICE

BUAYAS.
Indigene
CAYAYAN.
CAYAYAN.

PRESIDENTE DE LA JUSC



DOY FE: De conformidad con el numeral 5to. del Art. 18 de la Ley Notarial la fotocopia precedentes es igual a la originales que se me exhiben, quedando en mi archivo fotocopia igual.

Guayaquil,

23 MAY 2016



Ab. Pablo L. Condo Macías M.Sc.
Notario Pto. del Cantón
Guayaquil

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta
TERCERA COPIA CERTIFICADA, que sello y firmo en
once fojas útiles.- Guayaquil, veintitrés de mayo del
dos mil dieciséis.-



Ab. Pablo L. Condo Macías M.Sc.
Notario 5to. del Cañón
Guayaquil





Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:21.984

FECHA DE REPERTORIO:02/jun/2016

HORA DE REPERTORIO:09:53

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha dos de Junio del dos mil dieciséis queda inscrita la presente escritura publica, la misma que contiene la **Fijación del Capital Autorizado, Aumento de Capital Suscrito y la Reforma de Estatutos**, de la compañía **CAMARONERA LEBAMA S.A.**, de fojas 2.163 a 2.174, Registro Industrial número 167. 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 21984



Ab. Angel Aguilar Aguilar
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Guayaquil, 06 de junio de 2016

REVISADO POR:

Nº 1414598

DOCUMENTACION Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO

22 JUN 2016 HORA: 9:00

receptor:

Firma: *Nancy Vazquez*

Edison
Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.superclas.gob.ec

Fecha:

20/JUN/2016 15:24:25

Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: **23973-0**

REGISTRO MERCANTIL DE GUAYAQUIL
CESAR MOYA

Expediente: **24805**

RUC:

Razón social:

CAMARONERA LEBAMA SA

SubTipo trámite:

COMUNICACIONES

Asunto:

**REMITE ESCRITURA DE AUMENTO DE
CAPITAL INSCRITA**

Revise el estado de su trámite por INTERNET.
Digitando No. de trámite, año y verificador =

75